



**CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN
DE DERECHOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE**



*Acdo. Gabriel Posso autorizó proceder
en trámite sin. 03-12-2018*

1. ANTECEDENTES

CONS El Art.44 de la Constitución del Estado Ecuatoriano, señala “El estado, la sociedad, y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de sus intereses y sus derechos prevalecerán sobre las demás personas”

El Artículo 95 de la Constitución de la República que se refiere a la participación y organización del poder manifiesta que: las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

El Artículo 96 de la Constitución y el Artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos; organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Antonio Ante (CCPD-AA), para el cumplimiento de sus fines de conformidad a la segunda reforma a la ordenanza de creación y funcionamiento del CCPD-AA en su título V capítulo II de las defensorías comunitarias en sus artículo 23, establece las Defensorías Comunitarias son formas de organización en la comunidad, en las parroquias, barrios y sectores rurales, para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de la ciudadanía, coordinará su actuación con la Defensoría del Pueblo, Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Juzgados y otros organismos del Sistema.

El CCPD-AA está comprometido en la promoción de la participación ciudadana para cada uno de los grupos de niñez y adolescencia, juventud, personas adultas mayores, personas con discapacidad y género. Bajo esta responsabilidad la conformación y fortalecimiento de las Defensorías Comunitarias constituye impulsar un proceso de protección de los derechos de los grupos de Atención Prioritaria del Cantón Antonio Ante, desarrollando un conjunto de actividades cuyo objetivo sea dar a conocer los derechos de los grupos de Atención Prioritaria, contribuyendo a elevar la dignidad y mejorar sus condiciones de vida.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE



Fortalecer las Defensorías Comunitarias en cada una de las parroquias del cantón Antonio Ante con la finalidad de promover la protección, defensa y vigilancia del cumplimiento de los derechos de los grupos de Atención Prioritaria dando seguimiento y veeduría a las medidas de restitución y protección de derechos dictadas por las autoridades competentes desde la movilización de toda la comunidad.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

- Realizar un control social con los defensores comunitarios dentro de su jurisdicción con la finalidad de identificar casos de vulneración de derechos de los niños, niñas, adolescentes y demás grupos de Atención Prioritaria.
- Desarrollar actividades de seguimiento y veeduría a las medidas de restitución y protección de derechos dictadas por las autoridades competentes desde la movilización de toda la comunidad.
- Fortalecer los conocimientos de los Defensores Comunitarios en causas de vulneración y violación a los derechos de los grupos de Atención prioritaria, para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos de la ciudadanía.

4. PLAZO DE EJECUCION Y CRONOGRAMA.-

El plazo estimado para la ejecución de esta propuesta es para el día sábado 8 de diciembre del 2018



**CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN
DE DERECHOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE**
5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES



Actividad:

El taller de Fortalecimiento de las Defensorías se desarrollará con la siguiente agenda.

1. Sensibilizar y Capacitar en Derechos de los grupos de atención prioritaria
2. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DERECHOS:
3. DEFENSA Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS: Establecer el plan de trabajo año 2019-2020

6. CRONOGRAMA VALORADO

CANTIDAD	DETALLE	TOTAL
1	FORTALECIMIENTO DEFENSORIAS COMUNITARIAS	230 incluido IVA

7.-ELABORADO, REVISADO, APROBADO

ACCIÓN	FECHA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR :	03/12/2018	Lic. Gabriela Posso	ANALISTA DE POLITICA PÚBLICA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS.	